

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144- 2024 -MDS

Subtanjalla, 22 de agosto del 2024

VISTOS:

La Carta N° 023-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 13 de agosto del 2024 por la cual el Supervisor de Obra – Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2560104, El INFORME N° 798-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas donde remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada en el párrafo anterior, el INFORME N° 1054-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; Informe N° 0451-2024-OAJ-MDS, de fecha 19 de agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Asimismo, la norma antes señalada en su artículo 208.5. bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, de lo expuesto, obra en autos que, mediante el Asiento 192 del Cuaderno de Obra de fecha 12/08/2024, la Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica la culminación de la obra y posterior a ello se solicita la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Que, con el Informe N° 798-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 14 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, en virtud a la CARTA N° 023-2024-FSTQ-SO-MDS de fecha 13 de agosto del 2024 emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe, donde solicita la Recepción de obra y hacer llegar el informe de culminación de trabajos de la obra en mención.

Que, mediante el Informe N° 1054-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES,**

DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2560104.

Que, mediante Informe N° 0451-2024-OAJ-MDS, de fecha 19 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2560104..

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2560104.; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACION Y ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", quedando conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:**
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA – (E) GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
2. **Primer Miembro:**
ING. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ – SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS.
3. **Asesor:**
ING. FIORELA SINDY TEJEDA QUISPE – SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL